Gobernación de La Guajira

MARZO 2026

OBJETO:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VICTIMA Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS FORMALES, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

AUTORES:

SECRETARIA DE GOBIERNO
Formulador

INTRODUCCION

El conflicto armado en Colombia ha dejado profundas huellas sociales, económicas y culturales en distintos territorios del país, siendo el departamento de La Guajira uno de los escenarios donde las consecuencias han impactado de manera significativa a la población civil.

Las víctimas del conflicto armado incluyendo personas desplazadas, comunidades indígenas, mujeres, niños y adultos mayores han enfrentado múltiples vulneraciones a sus derechos fundamentales, lo que ha generado condiciones persistentes de pobreza, exclusión social y limitaciones en el acceso a servicios básicos.

En este contexto, el Estado colombiano ha diseñado instrumentos de política pública orientados a la atención integral de las víctimas, entre ellos el Plan de Acción Territorial (PAT), el cual busca articular esfuerzos institucionales para garantizar la reparación integral, la inclusión social y el restablecimiento de derechos. Sin embargo, a pesar de la existencia de estos instrumentos, persisten importantes brechas entre lo planificado y lo ejecutado, especialmente en territorios con limitaciones institucionales como La Guajira. La implementación efectiva del PAT requiere no solo voluntad política, sino también capacidades técnicas, coordinación interinstitucional, recursos financieros suficientes y mecanismos de seguimiento y evaluación. En muchos municipios del departamento se evidencian debilidades en la ejecución de programas, falta de articulación entre entidades y escasa participación comunitaria, lo que limita el impacto real de las acciones dirigidas a las víctimas.

Adicionalmente, las condiciones geográficas, sociales y culturales de La Guajira caracterizadas por la dispersión poblacional, la presencia de comunidades rurales e indígenas, y altos índices de pobreza dificultan la implementación eficiente de las políticas públicas. Estas condiciones exigen estrategias diferenciadas, adaptadas al contexto territorial y con enfoque diferencial.

Este proyecto surge como una respuesta a la necesidad de fortalecer la implementación del Plan de Acción Territorial, mediante el diseño e implementación de estrategias que permitan mejorar la gestión institucional, garantizar el cumplimiento de metas y asegurar una atención integral y efectiva a las víctimas del conflicto armado.

La iniciativa busca contribuir al fortalecimiento del tejido social, la inclusión de las víctimas en procesos de desarrollo territorial y la consolidación de escenarios de paz, promoviendo una gestión pública más eficiente, transparente y participativa

1. FICHA TECNICA DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VICTIMA Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS FORMALES, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR DEL PROYECTO	QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (509.796.350,00)
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026
FINANCIADOR	GOBERNACION DE LA GUAJIRA
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS PROPIOS
SECTOR DE INVERSION	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
ETAPA	INVERSION
FASE DEL PROYECTO	FASE 3 – FACTIBILIDAD
UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
POBLACION AFECTA	1.000 PERSONAS
POBLACION OBJETIVO	1.0000 PERSONAS
GRUPO ETNICO	N/A
FICHA DE PRESENTACION	MGA

FUENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO

2. CONTRIBUCION A LA POLITICA PUBLICA

Plan De Desarrollo Nacional	**Colombia Potencia Mundial de la Vida**

Transformación	Actores diferenciales para el cambio
Catalizador	Reparación Transformadora
Pilar	Reparación efectiva e integral para las victimas
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

Plan De desarrollo Departamental	**Cumpliendo la Palabra (2024-2027)**
Línea Estratégica No 1	Desarrollo y justicia Social
Sector	Inclusión social y reconciliación
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el departamento de La Guajira se evidencia un bajo cumplimiento de los objetivos y programas establecidos en el Plan de Acción Departamental para las víctimas del conflicto armado, lo que limita el acceso efectivo de esta población a procesos de atención, asistencia y reparación integral.

3.1. DEFINICION DEL PROBLEMA CENTRAL

- **Problema Central:** Bajo cumplimiento de las metas y programas del Plan de Acción Territorial del Departamento de La Guajira para las víctimas del conflicto armado y Comité de Paz

3.2. IDENTIFICACION DE LAS CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

- **Causas Directas:**

  Debilidad Institucional en la implementación de la inversión directa en los componentes y medidas de la Política Pública para las Víctimas.

  Debilidad Institucional en la implementación de la inversión directa en fortalecer las capacidades del Comité de Paz.

- **Causas Indirectas:**

Limitado acceso a la participación en espacios formales por parte de los delegados de la Mesas Departamental de Víctimas.

Deficiente Fortalecimiento Institucional a la población víctima del conflicto, mesa de víctima y funcionarios de la administración en la implementación de la política pública para las víctimas.

Limitadas acciones para la implementación de estrategias de reparación simbólica, prevención y protección, asistencia y atención..

Limitadas acciones que permitan la funcionalidad del Comité de Paz

3.3. IDENTIFICACIÓN DE EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA

- **Efectos Directos:** Dificultad para el mejoramiento del tejido social de la población víctima del conflicto armado.

- **Efectos Indirectos:**

Persistencia de las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima.
Desconfianza hacia las instituciones.
Obstáculos en la construcción de la paz territorial.
Baja Participación de la mesa departamental en la implementación de las acciones del Plan de Acción Territorial.

3.4. VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA LÓGICA DEL ÁRBOL DE PROBLEMAS.

CAUSAS DIRECTAS	CAUSAS INDIRECTAS
1. Debilidad Institucional en la implementación de la inversión directa en los componentes y medidas de la Política Pública para las Víctimas	Limitado acceso a la participación en espacios formales por parte de los delegados de la Mesas Departamental de Víctimas
	Deficiente Fortalecimiento Institucional a la población víctima del conflicto, mesa de víctima y funcionarios de la administración en la implementación de la política pública para las víctimas

	Limitadas acciones para la implementación de estrategias de reparación simbólica, prevención y protección, asistencia y atención.
2. Debilidad Institucional en la implementación de la inversión directa en fortalecer las capacidades del Comité de Paz.	Limitadas acciones que permitan la funcionalidad del Comité de Paz
EFECTOS DIRECTOS	**EFECTOS INDIRECTOS**
1. Dificultad para el mejoramiento del tejido social de la población víctima del conflicto armado	Persistencia de las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima
	Desconfianza hacia las instituciones
	Obstáculos en la construcción de la paz territorial
	Baja Participación de la mesa departamental en la implementación de las acciones del Plan de Acción Territorial

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN AL PROBLEMA.

En el departamento de La Guajira se evidencia un cumplimiento parcial de las metas establecidas en el Plan de Acción Territorial (PAT) para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. A pesar de la existencia de un marco normativo robusto y de instrumentos de planificación, persisten dificultades en la ejecución efectiva de programas dirigidos a esta población.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran la débil articulación entre entidades del orden nacional, departamental y municipal, limitaciones en la asignación y ejecución presupuestal, y falencias en los sistemas de seguimiento y evaluación. Asimismo, factores territoriales como la dispersión geográfica, la presencia de comunidades étnicas y altos niveles de pobreza agravan la situación.

Esto genera que muchas víctimas no accedan oportunamente a sus derechos, afectando los procesos de reparación integral y la construcción de paz en el territorio.

3.6. ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS FACTORES QUE HACEN PARTE DEL PROBLEMA Y DE LAS RELACIONES QUE SE ESTABLECEN ENTRE ELLOS

La participación efectiva de los miembros de las mesas de víctimas constituye un elemento fundamental dentro de la formulación del proyecto, ya que permite identificar el funcionamiento de estas, sus intereses, nivel de responsabilidades y el seguimiento de las políticas públicas, así también como el fortalecimiento de las asociaciones conformadas por víctimas del conflicto armado. En el contexto del Plan de Acción Territorial (PAT) para víctimas en el departamento de La Guajira, este análisis cobra relevancia debido a la diversidad institucional y social.

En primer lugar, se identifican como actores principales las entidades gubernamentales del nivel departamental y municipal, encabezadas por la Gobernación de La Guajira y las alcaldías locales. Estas instituciones tienen la responsabilidad directa de planificar, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones contempladas en el PAT. Sin embargo, en muchos casos enfrentan limitaciones administrativas, técnicas y presupuestales que dificultan el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Unidad para las Víctimas juega un papel central como entidad rectora de la política pública de atención, asistencia y reparación integral. Su función consiste en brindar lineamientos técnicos, acompañamiento y recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del plan. No obstante, la articulación con los entes territoriales no siempre es efectiva, generando vacíos en la implementación.

Desde el punto de vista de estos actores institucionales buscan cumplir las metas contempladas en el PAT en articulación con todas las entidades involucradas, optimizar recursos y fortalecer la gestión pública, mientras que las víctimas priorizan la garantía efectiva de sus derechos y la mejora de sus condiciones de vida. Esta diferencia de intereses puede generar tensiones si no se gestionan adecuadamente.

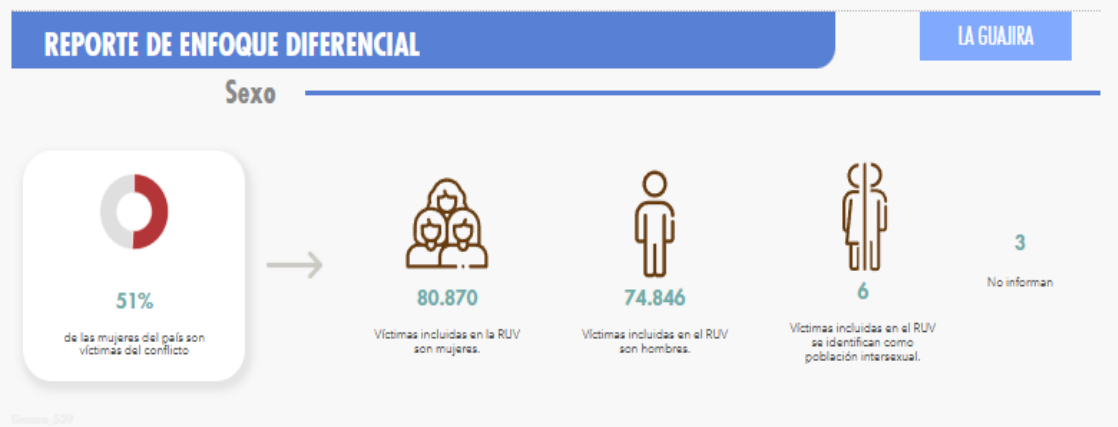
3.7. DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Desde el Plan de desarrollo Departamental "cumpliendo la palabra" 2024 – 2027, se concibe el principio de "La Participación como el proceso

de toma de decisiones del gobierno departamental que será enmarcado dentro de un contexto de concertación y participación de los actores que se encuentren involucrados, o que de una u otra forma, se vean afectados por las acciones ejecutadas".

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo que respecta a las víctimas del conflicto armado, una de las principales metas de la Política de Paz Total es establecer las bases fundamentales para una reparación completa y rápida. Esto implica la integración efectiva de planes de reparación colectiva con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la ejecución de planes de retorno y reubicación, así como la ampliación de los servicios de rehabilitación psicosocial en áreas remotas. Se pondrá un énfasis especial en las comunidades étnicas, las mujeres, las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, así como en las víctimas del conflicto en todas las estrategias implementadas.

Por lo anterior, como entidad territorial se apunta a la consecución de esta paz tomando las propuestas referentes a los municipios PDET y a las directrices de la Ley 1448 del 2011 y los decretos de leyes étnicos. Con el fin de definir el plan estratégico, a continuación, se presenta el diagnostico situacional de las víctimas del conflicto:



Las víctimas del conflicto discriminadas por sexo indican que son las mujeres las que representan en mayor medida a este sector poblacional con una participación de 66.789 personas, en segundo lugar, se encuentran los hombres con una participación de 60.691 y, por último, se identifican a 3 personas intersexuales. En lo que respecta a la identidad y orientación de genero estas se encuentran en su mayoría sin

definir, aunque se focalizan al menos 15.863 personas heterosexuales y 24 homosexuales. El tipo de discapacidad más recurrente es la discapacidad física 1.154, seguida, de la múltiple 651 y visual 528. Respecto a su identidad étnica y cultural, 18.643 personas son afrocolombianas, negras, mulatas, afrodescendientes y 15.043 son indígenas. Índice de Riesgo de Victimización El municipio de Dibulla La Guajira, tiene un clúster Medio Alto para el año 2022, con un valor estimado de 0.366 en la medición de Índice de Riesgo de Victimización. Asimismo, Riohacha, Maicao, Barrancas, Fonseca, Villanueva Y Uribia se encuentran en riesgo medio. Manaure es el único municipio con IRV bajo.

Reparación integral Esta iniciativa tiene como objetivo ayudar a las víctimas del conflicto armado, abordando sus necesidades con un enfoque diferencial en el ámbito de la seguridad alimentaria. La propuesta busca promover que estas personas, afectadas por la violencia y el desplazamiento, tengan acceso regular y adecuado a los alimentos necesarios para mantener una dieta balanceada y nutritiva. Garantizar la frecuencia de consumo de alimentos esenciales es fundamental para mejorar su calidad de vida y promover su recuperación y bienestar. Al centrarse en la seguridad alimentaria, se pretende proporcionar un apoyo sostenido y efectivo que responda a las particularidades y vulnerabilidades de las víctimas, contribuyendo así a su resiliencia y a la reconstrucción de sus vidas en un contexto de paz y estabilidad.

Reinserción, Reintegración y Reincorporación Esta iniciativa busca lograr la estabilización socioeconómica y superación de vulnerabilidad de las personas que entregaron sus armas, el apalancamiento de los procesos de fortalecimiento y desarrollo de capacidades individuales y colectivas que favorecen el ejercicio autónomo de la ciudadanía para lograr consolidar su inclusión en la vida democrática. Además, se crea la mesa territorial de Reincorporación del Departamento de La Guajira como órgano asesor y de interlocución del proceso de reincorporación de los exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia (FARC). En concordancia con los lineamientos nacionales y en la búsqueda de un proceso de paz total las acciones con la población reincorporada se orientan hacia diversos sectores como gobierno territorial, el medio ambiente, la salud, entre otras que se encuentran en

el desarrollo del plan. No obstante, se priorizan los proyectos territoriales con enfoque productivo hacia las personas en situación de reincorporación y reintegración.

Este índice evidencia falencias en la promoción de espacios en la población víctima del conflicto armado puedan incidir en las decisiones públicas que conlleven al a mejora de sus condiciones de vida mediante la generación de ingresos por tal motivo, el Plan de Desarrollo Cumpliendo la palabra, Sera la herramientas encargada de establecer mecanismos administrativos, sociales y económicos en los contextos individuales y colectivos que beneficien a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de La Guajira, en un marco de justicia transicional, que posibilite el efectivo goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

La generación de capacidades en grupos poblacionales que presentan ciertas carencias se realizadesde un nivel central que poco o nulo nexo tiene con las condiciones de vida de estos grupos poblacionales y casi siempre desde una perspectiva academicista que anula al sujeto y lo convierte en una estadística o un código más. Las actuales condiciones de conflicto armado en el país y el proceso de negociación de una posible salida no bélica son un campo fructífero para explorar cómo y en qué medida la pedagogía puede aportar a la solución de cuestiones sociales.

La inminente incorporación a la vida civil de los excombatientes y la llegada masiva de personas víctimas del desplazamiento a los cascos urbanos que poco a poco podrían regresar a sus lugares de origen suponen un reto para el estamento toda vez que se debe garantizar que una vez insertos en las dinámicas sociales propias del postconflicto.

Que los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas, se consolidaron a partir de los aportes recibidos, en el marco del diálogo con el Espacio de Interlocución con las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en diversos foros, talleres regionales, con la recepción de documentos y aportes de organizaciones de víctimas, organizaciones de la sociedad civil, órganos de control, entidades internacionales, entes territoriales, entidades del SNARIV, y la Comisión de Seguimiento del Congreso a la Ley 1448.

Los espacios de participación efectiva de las víctimas por regla general se desarrollarán de manera presencial; excepcionalmente se realizarán a través de medios virtuales, cuando surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito plenamente probadas que imposibiliten el desarrollo de los mismos de manera presencial.

La entidad del SNARIV o el ente territorial I que considere necesario convocar la realización de un espacio de participación por medios Virtuales, deberá garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales que permitan el desarrollo de dichos espacios, dentro de los criterios de calidad, efectividad, eficiencia» garantías e incidencia que ameritan.

3.8. EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA SITUACIÓN NEGATIVA IDENTIFICAD

En Colombia, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, constituye un hito en el reconocimiento y reparación de las víctimas del conflicto armado. Dicha normativa establece mecanismos para la asistencia, atención y reparación integral de quienes han sufrido las consecuencias de la violencia, garantizando su acceso a la justicia, la verdad y la memoria histórica. En este marco, se han desarrollado múltiples estrategias orientadas a la reconstrucción del tejido social y a la promoción de la paz, entre ellas la conformación y fortalecimiento de las Mesas de Participación de Víctimas a nivel municipal, departamental y nacional.

Uno de los principales espacios de participación de las víctimas son las Mesas de Participación de Víctimas, que buscan garantizar la incidencia de las víctimas en la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con su reparación integral. Estas mesas representan un mecanismo clave para la interlocución con el Estado y la sociedad, facilitando la veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de las medidas de asistencia, atención y reparación.

Intervenciones realizadas diferentes a la que se proponen - NO APLICA

3.9. Magnitud actual del problema a través de indicadores de referencia.

Baja capacidad institucional para la implementación de las acciones y metas del Plan de Acción Departamental en la vigencia 2026.

La secretaria de Gobierno Departamental no cuenta con los recursos humanos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el derecho efectivo a la participación de las victimas

Magnitud del problema central: 155.795 es la población inscrita en base de datos de la secretaria de gobierno y en la unidad de víctimas que pertenecen al grupo o sector de la población a atender víctimas del conflicto armado en el Departamento de La Guaira. 40 miembros de los comités consultivos de las victimas aproximadamente son los que representan y participan en las mesas de trabajo y en lo plenarios de discusión de las políticas públicas para las Victimas en el Departamento de la Guajira.

4. ANALISIS DE PARTICIPANTES

ACTOR	EXPECTATIVA	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN
Departamento de la Guajira)	Disponer de los recursos necesarios para los bienes y servicios que garanticen la implementación de la estrategia del proyecto	Cooperante	Su principal contribución es financiera. cooperante ya que cuenta con recursos. Seguimiento y apoyo administrativo local, dando cumplimiento a la meta como ente ejecutor.
Otro (Secretaría de Gobierno)	Brinda la información necesaria para la realización de las actividades y coordinación con la La Población Víctima y Mesa de participación Municipal	Cooperante	Acompañamiento y supervisión
Secretaría Táctica Mesa Departamental (Defensoría Municipal)	Brinda Información y realiza la interlocución entre administración y mesa municipal para el desarrollo de cada una de las actividades	Cooperante	Acompañamiento y veeduría
Otro (Mesa Departamental para las Víctimas)	Juntas de Acción Comunal elegidas y fortalecidas institucionalmente en sus procesos misionales.	Beneficiario	Veeduría ciudadana

El desarrollo e implementación de la estrategia implementación de metas y acciones del Plan de Acción Territorial (PAT 2024-2027), requiere la articulación de diversos actores clave. En primer lugar, la administración departamental juega un papel fundamental como cooperante, ya que es la encargada de disponer los recursos financieros necesarios para garantizar la ejecución del proyecto. Además, su contribución no se limita solo al aspecto financiero, sino que también asume un rol de seguimiento y apoyo administrativo, asegurando que las acciones propuestas se alineen con las metas del gobierno local y se cumplan de manera efectiva.

Por su parte, la Secretaría de Gobierno se convierte en un aliado estratégico al facilitar el acceso a la información y coordinar las actividades con LA Secretaria Técnica y Mesa Departamental para las Víctimas y población Víctima en general. Su rol como cooperante radica en brindar acompañamiento técnico y supervisión durante la implementación de la estrategia, garantizando que los procesos de fortalecimiento, de participación, de apoyo y de prevención y protección, se cumplan con los lineamientos normativos y administrativos establecidos. Este acompañamiento es esencial para lograr una articulación efectiva entre las comunidades organizadas de la población víctima del conflicto armado y la institucionalidad local, promoviendo un proceso transparente y eficiente.

Finalmente, la población víctima del conflicto armado, que es representada por la mesa departamental y amparada por la Defensoría del Pueblo, se posiciona como el principal beneficiario del proyecto. Su expectativa radica en contar con una Mesa Departamental fortalecida en su gestión y representatividad, lo que les permitirá incidir de manera más efectiva en el desarrollo de la Política Pública. Adicionalmente, las Mesas de Participación Efectiva de Victima asumen un rol de veeduría ciudadana, supervisando la ejecución del proyecto y asegurando que los recursos y estrategias sean utilizados de manera óptima para el beneficio colectivo e individual. Su participación activa en todas las fases del proceso es clave para garantizar la sostenibilidad de la estrategia y el empoderamiento de la población Víctima del conflicto armado.

5. DATOS DE LA POBLACION Y UBICACIÓN GEOGRAFICA

5.1. Población: El Departamento de La Guajira tiene un total de 1.057.252 (DANE CENSO 2018), de las cuales 155.795 son Victimas del conflicto armado a corte de febrero del 20265 (Red Nacional de Información)

Identificación de la Población Objetivo

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
POBLACION VICTIMA	155.795	
Según género y Orientación Sexual	Mujeres	80.870
	Hombres	74.846
	Intersexual	6
TOTAL		**155.795**

5.2. Localización



La Guajira (en idioma wayú: *Wajiira*) es uno de los treinta y dos departamentos que forman la República de Colombia, Su territorio está constituido por la península de La Guajira, en su centro por una bajiplanicie; y al sur con partes de la Sierra Nevada, la serranía del Perijá y la planicie aluvial de los ríos Ranchería y Cesar

Noroeste: Mar Caribe	*Norte:* Mar Caribe	*Nordeste:* Venezuela Dependencias Federales: Archipiélago Los Monjes Golfo de Venezuela
Oeste: Mar Caribe	N, NO, NE, O, E, SO, SE, S	*Este:* Venezuela (Estado Zulia) (Serranía de los Motilones)
Suroeste: Magdalena (Sierra Nevada de Santa Marta y Río Ariguaní)	*Sur:* Cesar (Río Cesar)	*Sureste:* Venezuela (Estado Zulia) (Serranía de los Motilones)

5.3. SITUACIÓN DESEADA QUE ESPERA ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECT

Fortalecer y garantizar el cumplimiento de los componentes de la Política Publica de Victima, así mismo garantizar la participación efectiva de las víctimas, a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias Departamentales, y en el marco de sus diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General: Implementar acciones que permitan el cumplimiento de las metas y los programas de la Política Publica para las victimas enfocados en acciones de reparación integral y fortalecer la funcionalidad del comité de Paz.

6.2. Objetivos Específicos:

- Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la inversión de recursos en cada uno de los componentes de la Política pública de Víctima.
- Brindar acompañamiento y asistencia para la participación efectiva de las victimas en los espacios formales amparados por la Ley 2421 del 2024.
- Realización de actividades que permitan la reparación y dignificación simbólica en memoria de las víctimas del conflicto armado, acciones de prevención y protección, asistencia y atención.
- Brindar bienes y servicios para el funcionamiento del comité de paz

6.3. Indicador del Objetivo General o Resultado del Proyecto

Numero de Estrategias y/o acciones realizadas

Indicador de Resultado: Numero

Unidad de Medida: Numero de eventos

Meta: 06

6.4. Relación entre las Causas y los Objetivos

CAUSAS INDIRECTAS	OBJETIVOS
Limitado acceso a la participación en espacios formales por parte de los delegados de la Mesas Departamental de Víctimas	Brindar acompañamiento y asistencia para la participación efectiva de las victimas en los espacios formales amparados por la Ley 2421 del 2024
Deficiente Fortalecimiento Institucional a la población víctima del conflicto, mesa de víctima y funcionarios de la administración en la implementación de la política pública para las víctimas	Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la inversión de recursos en cada uno de los componentes de la Política pública de Víctima
Limitadas acciones para la implementación de estrategias de reparación simbólica, prevención y protección, asistencia y atención.	Realización de actividades que permitan la reparación y dignificación simbólica en memoria de las víctimas del conflicto armado, acciones de prevención y protección, asistencia y atención
Limitadas acciones que permitan la funcionalidad del Comité de Paz	Brindar bienes y servicios para el funcionamiento del comité de paz

7. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Fortalecer cada uno de los componentes de la Política Pública para las victimas del conflicto armado, para el goce efectivo de sus derechos y acceso a la reparación integral.

7.1. Estudio de la Necesidad

El proyecto fue gestionado y propuesto por la Secretaria de Gobierno, las entidades beneficiarias presentaron propuestas técnicas de las necesidades establecidas: en este caso fueron: alcaldías Municipales, unidad de víctimas del Departamento de la Guajira.

7.2. Análisis de la Oferta

El Departamento requiere para el desarrollo del proyecto el cual debe contar con el siguiente apoyo logístico además de los siguientes servicios, transporte, arriendo de auditorios y video bean, y los siguientes servicios: suministro de almuerzos (carne, carbohidratos, líquidos) refrigerios; sándwich, liquido, frutas) pendones alusivos con la población víctima del conflicto armado. Para la población de interés de los proyectos para la realización de las mesas de trabajo, plenarios y demás actividades que garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011.

7.3. Análisis de la Demanda

Apoyo para la realización de las mesas de trabajo, plenarios y demás actividades que garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 Las entidades beneficiarias para el desarrollo de sus actividades de Concertación con la población víctima del conflicto armado en cada territorio las acciones necesarias para la generación de ideas para el desarrollo de las políticas públicas que puedan conllevar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población objeto. Del cual se pueden llegar a desprender varias iniciativas al cual desde el Departamento de la Guajira se busca apoyar y Fortalecer haciendo un análisis del mercado y del impacto que estas iniciativas puedan llegar a tener en la sociedad. Coadyuvando a la implementación de estrategias de aplicación de los conocimientos técnico, teóricos y empíricos que puedan tener los miembros de este grupo poblacional

BIEN O SERVICIO 1.		Personas registradas según reporte nacional de información unidad de victimas atendidas en el Departamento de la Guajira		
UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O SERVICIO		Número		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA		Número de plenarios y mesas realizados		
TIPO DE ANÁLISIS	**AÑO**	**OFERTA**	**DEMANDA**	**DÉFICIT**
AÑO HISTÓRICO SITUACIÓN SIN PROYECTO		Oferta lo que se ofrece en el producto	Necesidad frente al producto	Diferencia (OFERTA-DEMANDA)
	2018	0	0	0
	2019	0	0	0
	2020	0	0	0
AÑO PROYECTADO	2021	0	0	0
	2022	0	1000	-1000
	2023	1000	1000	0
	2024	0	0	0
	2025	0	0	0
	2026	0	1000	-1000

7.4. Descripción Alternativa de Solución

Apoyar la generación de espacios que permitan el cumplimiento de los componentes de la Política Publica de Victima (Asistencia y Atención, Prevención y Protección, Reparación Integral y Eje Transversal), amparado por la Ley 1448 del 2011, modificada por la Ley 2421 del 2024. Aportando bienes y servicios (recurso humano, herramientas tecnológicas, Cáterin para evento y entre otros más)

7.5. Resultados Esperados – Entregados

- Mejoramiento de la articulación de cada uno de los espacios de participación de oferta institucional con el SNARIV
- Mayor articulación con los niveles municipal

- Mejoramiento del funcionamiento administrativo y operativo de cada uno de los comités.
- Entregas de un informe detallado de los avances de la implementación de cada uno de los componentes de la política publica a los cuales hace incidencia el presente proyecto
- Entrega de asistencia a cada uno de los espacios de participación convocados
- Soporte financiero y documental de cada uno de los bienes y servicios de las condiciones técnicas del presente proyecto
- Soporte documental y fotográfico de entrega ayuda alimentaria
- Acta de aprobación de la actualización del Plan de Contingencia, Ajustes del PAT, Plan de Prevención y Protección, POSI, Plan de trabajo Mesa Departamental y CTJT vigencia 2027
- Reglamento régimen interno Mesa Departamental
- Soporte de entrega de dotación a miembros de mesa departamental
- Soporte de entrega de dotación a Comité de Paz
- Actas de Talleres y/o capacitación

7.6. Cadena de Valor

PRODUCTO	ACTIVIDADES
Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas (Producto Principal) **(265.939.000,00)**	1. Plenario de Mesa Departamental Costo: $ 152.524.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 2. Comité Ejecutivo Costo: $ 13.480.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 3. Mesas Técnicas de Trabajo para la toma de decisiones, seguimiento y evaluación a la implementación de acciones de la Política Publica de Victimas Costo: $ 88.110.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí

	4. Suministro de Dotación e insumos Costo: $ 88.110.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí
Servicio de programación artística, cultural y académica **(48.400.000,00)**	1. Talleres y/o capacitaciones relacionadas a la Política Publica de Victima y otras temáticas Costo: $ 40.600.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 2. Actualizaciones de Documentos e informacion estadística Costo: $ 7.800.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí
Prevención y protección **(147.340.000,00)**	1. Jornadas y/o Brigadas de Oferta Institucional Costo: $ 54.540.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 2. Intervenciones de prevención y protección en el marco de estrategia de salud mental y emocional dirigido a lideres sociales y NNA Costo: $ 29.100.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 3. Ayuda Humanitaria Inmediata Costo: $ 63.700.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí
Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado **(15.262.350,00)**	1. Acto de Reparación Simbólica para la conmemoración del Días Nacional para las Victimas (Cáterin para eventos) Costo: $ 5.882.500

	Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 2. Acto de Reparación Simbólica para la conmemoración del Días Nacional para las Victimas (Bienes y Servicios Logísticos) Costo: $ 5.600.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí
Paz **(32.855.000,00)**	1. Realización de reuniones ordinarias y extraordinarias Costo: $ 25.320.000,00 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí 2. Suministro de dotación e insumos Costo: $ 7.535.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Sí
Total, QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (509.796.350,00)	

8. ANALISÍS DE RIESGOS

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Acumulación de procesos por la Ley de Garantías	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 2. Menor	Atraso en la realización de las actividades en los tiempos ordenados por la Ley	Priorizar la viabilizacion del presente proyecto y su proceso contractual
2-Componente (Productos)	Operacionales	Mesa de Victima renuente a la articulación para la realización de las actividades	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	atraso y/o no realización de las actividades de los espacios formales de participación	Realizar una mesa técnica de trabajo con delegados de la Mesa Municipal par las Victimas
3-Actividad y/o Entregable	De calendario	Actividad/Entregable: Realización de Brigadas y Jornadas de Intervenciones Riesgo: No disponibilidad de las Instituciones del SNARIV	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	No realización de las actividades programadas en los componentes de Asistencia y Atención, Prevención y Protección	Contar con un cronograma previamente y realizar solicitudes con mas de un mes de anticipación

9. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUALIZACION

Frente a las herencias del conflicto armado interno, las autoridades nacionales y territoriales, así como la sociedad civil y el sector privado colombiano han logrado avances en iniciativas, políticas públicas y en el desarrollo de una institucionalidad para atender las necesidades y expectativas de los ciudadanos, especialmente en los territorios que más secuelas sufren. A nivel político, una pieza clave es la Ley 1448/2011 de Atención a las Víctimas y Restitución de Tierras que contempla un extenso rango de medidas en beneficio de las víctimas para asegurar el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Este marco legal viene precedido de leyes atendiendo aspectos específicos para la finalización del conflicto, entre ellas la Ley 1424/2010 de Justicia Transicional, la Ley 975/2005 de Justicia y Paz, y la Ley 387/1997 de prevención y atención a la población desplazada.

También son relevantes las distintas políticas públicas en torno a la construcción de la paz, tales como la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (2011), la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (2010), la Política Nacional de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (2009) y la Política Nacional de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial (2000).

En el lado institucional se han generado nuevas capacidades de atención especializada a través de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR, creada en 2011), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, creada en 2012 a raíz de la Ley 1448/2011) y la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA, creada en 2014).

Por otra parte, se implementa la resolución 01668 del 2020, nuevo protocolo de participación efectiva para las víctimas, **Titulo IV "GARANTIAS E INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICITMAS", CAPITULO I GARANTIAS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICITMAS, ART No 59 GARANTIAS DE PARTICIPACION EFETIVA DE LAS VICITMAS "**El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de

2011." **Art No 60 TIPOS DE APOYO** Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán.

a) Apoyo de Transporte.
b) Apoyo compensatorio.
c) Apoyo de Estadía.
d) Apoyo Logístico.
e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad.
g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Mapa De La Política Pública Para La Atención Y Reparación A Las Víctimas.

De acuerdo con la Cartilla de Orientaciones para la formulación de los Planes de Acción Territorial – PAT facilitada por la Unidad de Víctimas, en la siguiente tabla se detallan los diferentes derechos asociados a la Política Pública para la Atención y Reparación a Víctimas, con cada uno de sus componentes y medidas mínimas a tener en cuenta:

Mapa De Política Pública Para La Atención Y Reparación A Víctimas			
Derechos Asociados	**Componentes**	**Medidas**	
Vida, Integridad, Libertad, Seguridad.	Prevención Y Protección	Prevención Temprana	
Protección de tierras		Prevención Urgente	
		Protección de Bienes patrimoniales, tierras y territorios (*)	
Información	Atención	Información y Orientación	
Subsistencia Mínima	Asistencia	Ayuda Humanitaria Inmediata (otros hechos)	
		Ayuda Humanitaria Inmediata (Desplazamiento)	
		Atención Humanitaria de Emergencia (*)	
		Atención Humanitaria de Transición	
Vivienda		Vivienda	
Identificación		Identificación	
Salud		Salud	
Educación		Educación	
Generación de Ingresos		Generación de Ingresos	
Alimentación		Seguridad alimentaria	
Reunificación Familiar		Reunificación Familiar	
		Asistencia Funeraria	
Reparación Integral	Reparación Integral	Medidas de Restitución	Restitución Tierras
			Restitución Vivienda rural y urbana
			Empleo rural y urbano
			Acceso a créditos
			Alivio de pasivos
		Retorno y Reubicaciones	

		Medidas de Rehabilitación	Rehabilitación Física y Mental
			Rehabilitación Psicosocial
			Rehabilitación Social y Comunitaria
		Medidas de Satisfacción	Satisfacción medidas dirigidas a la sociedad civil: foros, conversatorios, cátedras. Festivales,
			Satisfacción medidas institucional: (i) Exención de la Prestación del Servicio Militar, (ii) Aceptación pública de hechos y solitudes de perdón público y (iii) Acompañamiento en la entrega de restos óseos.
			Satisfacción - medidas para preservar y honrar la memoria de las víctimas (homenajes y dignificación, conmemoración de fechas).
		Indemnización	Indemnización (Acompañamiento para la Inversión adecuada de los recursos)
		Garantías de No Repetición	
		Reparación Colectiva	
Transversal	Transversal	Participación	
		Enfoque Diferencial	
		Enfoque Étnico	
		Fortalecimiento Institucional	
		Sistemas de Información	

Fuente: Elaboración Propia – Ley 1448 del 2011

La ley 1448 de 2011 y la generación de empleo como medida de reparación integral, en el marco de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, se distinguirá conceptualmente entre dos componentes, a saber, "**generación de ingresos**" y "**generación de empleo**". Dichos componentes se diferencian en a) el objetivo de los programas y acciones que se prevén en cada uno, b) las características de los programas y acciones específicas y c) la fase de aplicación.

La política de generación de ingresos en el marco de la asistencia:

De acuerdo a Ja jurisprudencia de la Corte Constitucional, la asistencia: 1) se origina en una catástrofe o una emergencia; 2) se asienta en principios de solidaridad y en el deber de protección del Estado; y 3) busca mitigar riesgos y reducir vulnerabilidades. Por esta razón, a través de las medidas de atención se pretende apoyar a Ja población víctima para que pueda asegurar su subsistencia mínima y superar su condición de

vulnerabilidad manifiesta mediante el acceso preferente a la oferta social del Estado en el corto plazo.

Particularmente, en lo que concierne a Ja generación de ingresos, la asistencia se origina en Ja crisis económica que se produce como consecuencia inmediata del hecho victimizante, y pone en peligro la subsistencia mínima de las víctimas. En este sentido, a partir de los principios de solidaridad y el deber de protección del Estado, éste está llamado a mitigar, en el corto plazo, la vulnerabilidad económica de la población víctima y garantizar su subsistencia mínima con el ánimo de detener y corregir la vulneración a sus derechos. Para cumplir con este propósito el Gobierno Nacional ha construido las siguientes estrategias: 1) programas temporales de ayuda humanitaria que abarquen la entrega de subsidios (económicos o en especie) y programas de empleos temporales de mano de obra no calificada, y 2) acciones afirmativas para dar cupos exclusivos o acceso preferente e inmediato a la oferta social del Estado en formación para el trabajo, enganche laboral o emprendimiento de corta duración.

Lo anterior va en línea con la literatura sobre la recuperación económica y creación de empleo en periodos de transición en la cual se contemplan proyectos que lleven a la creación de empleos temporales dentro de Jos mecanismos considerados como ayuda humanitaria. Estos programas están llamados a instalarse de manera inmediata para lograr subsanar el estado de vulnerabilidad manifiesta en la que se encuentran las víctimas. Es decir, deben garantizar el derecho fundamental al mínimo vital antes que procurar el auto-sostenimiento del que habla el artículo 130 ídem.

Los empleos temporales requieren de poca experiencia o habilidades entendiendo que gran parte de estas se han deteriorado a lo largo de los años de conflicto y que hay una incompatibilidad entre las calidades y cualificaciones de la fuerza de trabajo y las necesidades de una sociedad en transición.

La política de generación de empleo en el marco de la reparación

: Por otra parte, las medidas de reparación: **1)** se originan en una serie de ofensas y graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (OIH); **2)** se asientan sobre principios de justicia correctiva y sobre el deber de reparar; y **3)** están orientadas a resarcir, en la mayor medida de lo posible, los daños ocasionados por el conflicto armado. Particularmente, cuando se habla de generación empleo, el origen fáctico de la reparación se encuentra en la violación al derecho fundamental al trabajo en el marco del conflicto armado. Esta lesión se ve reflejada en la obstrucción del proyecto socio-laboral de la

víctima y se manifiesta en el deterioro, suspensión o desaparición de su empleo o autoempleo, así como en la privación de oportunidades para incrementar su nivel de empleabilidad y acceder al mercado laboral formal. En este orden de ideas, el daño que se produce como consecuencia del hecho victimizante está asociado con **1)** la incompatibilidad de las habilidades laborales de las víctimas con los nuevos contextos y obstáculos generados por el conflicto armado ; **2)** la fragmentación del hogar como resultado de la muerte o desaparición del jefe de hogar y la consecuente redistribución de los roles al interior de la familia; **3)** la pérdida de activos productivos necesarios para el empleo o autoempleo; **4)** la falta de acceso a créditos necesarios para financiar proyectos productivos; **5)** las diferencias culturales con el lugar de recepción que dificultan la adaptación de la víctima a un nuevo escenario en el caso del desplazamiento forzado y **6)** el rompimiento de redes sociales útiles para conseguir un nuevo trabajo.

En este sentido, a partir de su deber de reparar y su responsabilidad en posición de garante, el Estado debe emprender medidas de justicia correctiva para retrotraer, en la medida de lo posible, los efectos negativos del conflicto armado. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que la gran mayoría de víctimas no tenían un empleo formal antes del hecho victimizante, el objeto del Estado no debe ser recuperar los empleos o autoempleos deteriorados o perdidos, sino que debe entrar a restituir las capacidades laborales de las víctimas para que éstas puedan encontrar un nuevo trabajo sostenible y duradero.

De conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia, el derecho al trabajo no debe entenderse como un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo. Así lo ha señalado la Corte Constitucional cuando afirma que "no pertenece al núcleo la pretensión incondicional de ejercer un oficio o cargo específico, en un lugar determinado ni la permanencia absoluta en un cargo". Las obligaciones del Estado en relación con este derecho, por el contrario, están orientadas a garantizar la formación para el trabajo, la intermediación laboral y unas condiciones de trabajo dignas y decentes. Así, y teniendo en cuenta que la gran mayoría de víctimas no tenían un empleo formal antes del hecho victimizante, es deber del Estado restituir las capacidades laborales de las víctimas para que éstas puedan entrar a competir en el mercado laboral en igualdad de condiciones, aumentando la oportunidad de encontrar trabajos dignos y decentes. Adicionalmente, y de acuerdo con el enfoque de reparación transformadora que acoge la Ley de Víctimas, la restitución de capacidades debe procurar por la obtención de un mejor empleo o autoempleo cuando aquel previo al conflicto ·era precario, informal o inexistente. Esto se debe hacer con el objetivo de remediar las condiciones que históricamente han padecido las víctimas con ocasión a la violencia

generada por el conflicto armado. Teniendo en cuenta la anterior definición, la política de generación de empleo para las víctimas del conflicto armado ha sido enmarcada en el componente de reparación integral. Esta comprende aquellas acciones y programas que buscan restituir las capacidades laborales de las víctimas y brindarles herramientas para que puedan competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral, accediendo a empleos o autoempleos formales para lograr su auto sostenimiento en el mediano y largo plazo. Dichos programas pretenden contribuir a la reconstrucción exitosa y duradera del proyecto de vida de las víctimas en materia socio-laboral. De conformidad con lo anterior, estos abarcan:

1) caracterización socio-laboral e individua/ de las víctimas mediante un instrumento diseñado exclusivamente para estos efectos y esta población;

2) acceso a cursos largos de formación para el trabajo (superiores a 6 meses) respaldados con alianzas público privadas y diseñados a partir de las características de las víctimas y los perfiles productivos de sus territorios.

3) acceso a programas de emprendimiento (formación para el emprendimiento y fortalecimiento y formalización de proyectos. productivos ya instalados) diseñados a partir de las características de las víctimas y los perfiles productivos de sus territorios;

4) acceso a programas de apoyo a la comercialización de productos agropecuarios diseñados a partir de las características de las víctimas y los perfiles productivos de sus territorios;

5) acceso a programas para el apoyo a los procesos asociativos para la producción diseñados a partir de las características de las víctimas y los perfiles productivos de sus territorios.

La política de generación de empleo busca apoyar a las víctimas para acceder a una fuente económica estable y duradera mediante un empleo o un autoempleo formal mediante, por lo que Jos procesos de tendientes a la restitución de las capacidades laborales de las mismas, deben extenderse necesariamente en el tiempo, permitiendo una construcción sólida de paz. En efecto, el éxito de las medidas que contempla la política de generación de empleo, dada su complejidad e interdependencia con otras políticas, sólo se logra si se desarrolla en el mediano y en largo plazo y de dirige a las víctimas ya atendidas con su mínimo vital garantizado. El desarrollo de estas políticas está guiado por los principios de progresividad y gradualidad, contenidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, y según los cuales las entidades deben iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de derechos de manera paulatina y diseñar herramientas operativas que permitan la implementación escalonada de los programas. planes v

proyectos acorde con el espacio y recursos definidos para los mismo. En igual sentido, el artículo 8 del Decreto 4800 de 2011 establece que en desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad deben tenerse en cuenta, entre otros, la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado, el nivel de vulnerabilidad basado en un enfoque etario del grupo familiar, características del núcleo familiar y la situación de discapacidad de alguno de los miembros del hogar, o la estrategia de intervención territorial integral.

Componente de Prevención y protección.



La prevención hace referencia al deber del Estado de adoptar medidas concretas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos, y en caso de que ocurran, establecer la verdad sobre los hechos, sancionar penalmente a los responsables, reparar a las víctimas y adoptar medidas para que dichas violaciones no se repitan.

Evitar la ocurrencia de violaciones de los derechos humanos y/o infracciones del DIH, impone al Estado el deber de adoptar todas las medidas a su alcance para impedir que se generen daños irreparables contra la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personales.

La protección hace referencia al deber del Estado de adoptar las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos de todas las poblaciones y, en particular, medias específicas para los sujetos y grupos poblacionales objeto de amenaza o en especial situación de riesgo. En rigor, si bien toda persona bajo la jurisdicción del Estado colombiano es titular de los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personales, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección reconocen el derecho especial de las personas que, por su profesión u oficio, su labor humanitaria, social o política enfrentaran riesgos extremos o extraordinarios contra estos derechos a recibir una prioritaria protección del Estado.

En la medida de **PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN** el gobierno nacional expide el **Decreto 1581 del 2017,** Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del

Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para "*adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades*".

Componente de Asistencia y Atención

Tienen por objeto garantizar la recuperación de condiciones que permitan el goce efectivo de los derechos que le han sido vulnerados a las personas víctimas del conflicto armado interno.

En conformidad a la Ley 1448 del 2011 y sus decretos reglamentarios, la asistencia comprende:

Asistencia Humanitaria (Atención Humanitaria y Ayuda Humanitaria):

La asistencia humanitaria es considerada el canal mediante el cual puede garantizarse la subsistencia mínima (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2005). Se entiende por subsistencia mínima el derecho al **mínimo vital** de la población en situación de desplazamiento, expresado como el conjunto de derechos fundamentales que fueron vulnerados con el delito de desplazamiento forzado y deben ser satisfechos por el Estado. Tales derechos mínimos son:

I. Alojamiento básico, que incluye lo correspondiente a saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina;
II. Alimentos esenciales;
III. Servicios médicos y psicológicos;
IV. Vestuario;
V. Abastecimientos.

Las Alcaldías Municipales tienen un rol muy importante en el componente de Asistencia y Atención. estas son las que garantizan las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata y deben orientar a las víctimas sobre cómo acceder a las demás medidas en las fases de emergencia y transición. La responsabilidad de la atención humanitaria inmediata es de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, esta competencia también debe implementarse en el marco de la corresponsabilidad de la política, y particularmente con base en el principio de subsidiariedad para aquellas alcaldías con menor capacidad técnica, administrativa y financiera.

Atención Humanitaria de Emergencia para Personas que han sido víctimas de Desplazamiento Forzado: Esta asistencia está dirigida a las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado que figuran incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración. Está destinada a suplir componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio.

Atención Humanitaria de Emergencia para Personas que han sido víctimas de Desplazamiento Forzado:

Esta asistencia está dirigida a las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado que figuran incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración. Está destinada a suplir componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio. Es programada automáticamente por la Unidad para las Víctimas una vez se define la inclusión de ellas en el Registro Único de Víctimas.

Atención Humanitaria de Transición Víctimas de Desplazamiento Forzado:

La Atención Humanitaria de Transición se entrega a las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado, incluidas en el RUV, "que aún no cuentan con los elementos para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia" (Ley 1448 de 2011, artículo 65). La responsabilidad en esta etapa recae en la Unidad para las Víctimas, el ICBF y las Entidades Territoriales. Incluye los componentes de: alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal.

Atención Humanitaria para Víctimas de hechos diferentes al Desplazamiento Forzado:

La Unidad para las Víctimas entrega, por una sola vez, una ayuda humanitaria de hasta 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a las personas que han sido víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado cuando hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas. Esta ayuda se entrega de acuerdo con la afectación derivada del hecho victimizante y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo. En los casos en que la victimización obedezca a múltiples hechos, estará

dirigida a mitigar la afectación de estos hechos de manera integral. Esta ayuda se entrega teniendo en cuenta la medición de la afectación de los hechos victimizantes, con base en las siguientes variables: 1. Carácter de la afectación: individual o colectiva 3, y 2. Relación con el hecho victimizante. Cuando se presenten desplazamientos colectivos o masivos indígenas se puede establecer la atención humanitaria de emergencia una vez estén incluidos en el Registro Único de Víctimas. En la determinación de las necesidades y medidas a adoptar colaborarán la entidad territorial, la Unidad para las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las autoridades indígenas.

Servicios de educación:

El objetivo de las medidas en materia de educación es asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media, y promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos. Los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen un acceso preferencial, representado en un cupo y la vinculación al sistema educativo independientemente del momento del año escolar en que se presenten y no podrá condicionarse a documentos de identidad o certificados. En el caso de no tener certificados de estudio, deberán presentar exámenes para determinar el nivel escolar en el que se encuentran. Además, no se les puede exigir el pago de matrícula ni uniformes. Es importante enunciar que cada caso debe ser analizado para asegurar la vinculación al sistema educativo regular o con una metodología flexible o diferencial. La institución debe ser cercana al lugar de residencia y no se le deben exigir documentos para la matrícula. Para los grupos étnicos se debe procurar una educación acorde con sus características propias y particulares

Asistencia funeraria:

Es la medida que asegura a las víctimas el derecho a la inhumación digna de un familiar, en caso de un homicidio o desaparición forzada producto de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado. Esta ayuda se entrega a quienes no cuenten con los recursos necesarios para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que fije la Unidad para las Víctimas. Esta medida de asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada. También comprende la asistencia para procesos de entrega de cuerpos o restos: los costos incluyen, además de los gastos funerarios, los de desplazamiento,

hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos. Esta disposición se aplicará para los familiares, cónyuge, compañero o compañera permanente o pareja del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad o civil a que se refiere y para los grupos étnicos de acuerdo a sus costumbres y usos propios.
Alimentación:

Se debe garantizar a las victimas la alimentación oportuna, adecuada, suficiente y de calidad, de manera que contribuya a su nutrición, salud y bienestar general

Identificación:

Esta medida de asistencia busca proteger el derecho fundamental de la identidad que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorga el Estado. Para el caso de las víctimas, aunque si bien el documento de identidad no es un requisito para acceder a los diferentes servicios o programas, sí facilita las gestiones ante las entidades del Estado. Por ello todas las personas de una familia deben contar con dicho documento de acuerdo con su edad cronológica, así: Registro civil (0 a 6 años), tarjeta de identidad (7 a 17 años), cédula de ciudadanía (mayores de 18 años) y libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años).

Reunificación familiar:

El derecho a la reunificación familiar hace parte de los indicadores de goce efectivo de derechos para las víctimas de desplazamiento forzado, principalmente cuando, a causa del desplazamiento, uno o más menores de edad se vieron obligados a separarse de su núcleo familiar. El proceso se puede dar en tres etapas: En la primera etapa se hace una actualización de la evaluación socio familiar, evaluación de la información y emisión de concepto en relación a la viabilidad de ubicar al menor de edad con su familia biológica extensa o vincular. Durante la segunda etapa se da la preparación para la integración al medio familiar y social, el establecimiento del pacto familiar, un período de adaptación y finalmente el retorno e integración del niño, niña o adolescente a la familia y su medio social. La tercera etapa es de acompañamiento y seguimiento al proceso con la verificación del estado de cumplimiento de los derechos.

Orientación ocupacional/generación de ingresos:

En el marco de la asistencia de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia, la política de generación de ingresos desarrolla e incrementa el potencial productivo de la población, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para que puedan acceder y acumular activos, en el mediano y largo plazo, para alcanzar así el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica. La oferta de generación de ingresos para la población víctima del desplazamiento forzado está enmarcada en una ruta integral de atención que consta de cuatro fases; i) caracterización; ii) orientación ocupacional; iii) educación y formación para el trabajo, e iv) iniciativas de acuerdo con las características de la población, éstas pueden ser en empleabilidad, apoyo a nuevos emprendimientos o fortalecimiento a negocios existentes en el caso urbano. Para el caso rural: empleabilidad, asistencia técnica y/o proyecto productivo agropecuario si la familia tiene acceso a tierras. A esta medida tienen acceso prioritario quienes más lo requieran.

Componente de Reparación:

Adicional a la asistencia y atención que se debe brindar a las víctimas, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos ley, éstas también deben ser reparadas de manera efectiva, integral y diferenciada, para compensar los daños ocasionados por el conflicto armado. La reparación puede ser individual o colectiva, según los afectados por el hecho victimizante. Las medidas de reparación individual incluyen: *restitución* (aquellas orientadas a restablecer la situación de la víctima antes de ocurrido el hecho victimizante), *rehabilitación* (estrategias orientadas a recuperar las condiciones físicas y sicosociales de las víctimas especialmente en cuanto hace a los derechos territoriales.), *indemnización* (compensación monetaria que se entrega a una víctima, su monto y condiciones dependen de diversos criterios, entre ellos el hecho victimizante), *medidas de satisfacción* (divulgar la verdad sobre los hechos ocurridos y devolver la dignidad de las victimas) y *garantía de no repetición* (evitar que se vuelvan a repetirlos hechos victimizantes). Las medidas de reparación colectiva se concretan en planes de reparación colectiva construidos con comunidades, grupos étnicos, grupos y organizaciones sociales y políticas, que hayan sido afectados colectivamente en el marco del conflicto, conforme con la ejecución de la ruta de reparación colectiva establecida en el decreto 1084 de 2015 (art. 2.2.7.8.6 a 2.2.7.8.11) y que son aprobados en los Comités Territoriales de Justicia Transicional (art. 2.2.7.8.9 decreto 1084 de 2015)

Por otra parte, en relación a la reparación integral, La Constitución Política de Colombia fundamenta en la participación de sus asociados, estableciendo en su artículo segundo que son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En relación con el derecho a la verdad, el Decreto 4803 de 2011 crea el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) como establecimiento público del orden nacional, con el objeto de recibir, recuperar, conservar, compilar y analizar material documental y testimonios orales relativos a las violaciones ocurridas en el conflicto armado interno colombiano. Este organismo realiza investigaciones, actividades museísticas y pedagógicas, y otras acciones relacionadas que contribuyen a esclarecer las causas de estos fenómenos, conocer la verdad y evitar la repetición de los hechos en el futuro. De la misma manera que la Ley 2421 del año 2024 en su artículo 145 remarca cuáles serán las acciones desde las entidades del estado colombiana en aras de investigar, indagar y promover procesos que fortalezcan la memoria histórica como garantía hacia la no repetición de los hechos.

Acercarse a las memorias del dolor y a las maneras en que las víctimas han resistido a la guerra es fundamental para tener un panorama completo sobre las lógicas y las dinámicas del conflicto armado, así como para buscar posibilidades, desde distintos niveles de incidencia, para darle fin. Escuchar desde las voces de las víctimas los hechos, los daños y los impactos del conflicto interno nos permite mirar desde su perspectiva los orígenes, los engranajes, los repertorios y las consecuencias, y comprender el sufrimiento que éste ha producido. Sin embargo, centrarnos solo en el dolor haría que la reconstrucción deje en la sombra o en el silencio aspectos que nos hablan de la dignidad de las víctimas: su capacidad de resiliencia y, cuando se trata de procesos emprendidos en común con otras personas, su empeño en reconstruir tejido social y resistir al olvido y la impunidad. No todas las memorias de las víctimas del conflicto armado se traducen en relatos sobre el padecimiento y la tristeza producida por la guerra.

Más allá del sufrimiento, las víctimas se han convertido en actores y protagonistas de la construcción de un nuevo país, de la creación de un territorio distinto y de la transformación de los vínculos y de las relaciones que hemos generado en torno a la violencia. Dada esta capacidad, este módulo hace énfasis en los procesos de agencia, resistencia y memoria que han emprendido las víctimas del conflicto armado, para visibilizar y

reconocer su fortaleza, para mostrar y resaltar las historias esperanzadoras, inspiradoras y cargadas de valentía de miles de personas que luchan constantemente para que no se repitan las violencias que significaron rupturas en sus vidas.

El conflicto armado colombiano ha destruido millones de vidas, ha generado rupturas en el tejido social y se ha desarrollado en medio de una atmósfera de silencio y olvido frente a los crímenes cometidos y a sus impactos. Es hora de comprometernos, todas las generaciones, a construir un país digno, solidario, democrático y empático con las víctimas.

En nuestro país, la memoria histórica ha tomado relevancia a partir del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que inició en el año 2002 y tuvo como principal propósito alcanzar la paz en algunas regiones del país. De esta manera, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 975 de 2005 también conocida como Ley de Justicia y Paz, la cual dio origen a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), que reconoció el derecho de las víctimas a la reparación integral y las garantías de no repetición (Boche, 2007), por este motivo tuvo que pensar en la construcción de la memoria histórica de las víctimas, las cuales hasta ese momento alcanzaron las siguientes cifras: "3.486.305 personas desplazadas, 8.629 personas víctimas de minas antipersona, 483.488 personas asesinadas, 24.517 secuestradas y más de 1 millón de hogares víctimas de la violencia en Colombia" (Llano, 2010). La premura que representó estudiar y entender esta espiral de violencia y sus consecuencias en la población conllevó a la creación del Grupo de Memoria Histórica, el cual se enfocó en indagar los orígenes, desarrollo, persistencia, efectos e impactos del accionar violento de las AUC, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) y Ejército de Liberación Nacional (ELN) en el territorio nacional, abordando las distintas verdades y memorias con un enfoque diferencial dando una opción preferente a las voces de las víctimas que han sido silenciadas (Llano, 2010). La posibilidad de iniciar un proceso de paz con los demás actores armados del conflicto cimentó las bases para que el Gobierno Nacional expidiera la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que otorgó mayor importancia a las víctimas y su reparación integral, hecho que se vio reflejado en el Artículo 147 que dictaminó la fundación del Centro Nacional e Memoria Histórica (CNMH), como elemento fundamental para recopilar las experiencias internacionales sobre víctimas de los conflictos, crear un archivo documental donde reposen los hechos

victimizantes y recopilar los testimonios orales de las víctimas (Congreso de la República, 2012). El Centro Nacional de Memoria Histórica tiene por objeto reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio. La información recogida por el Centro será exhibida en actividades museísticas, pedagógicas para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia, contribuyendo a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, elementos clave para la construcción de paz, democratización y reconciliación (Ministerio de Justicia y Derecho, 2011).

En ese orden de ideas, el papel que desempeña la construcción de la memoria histórica del conflicto armado en Colombia es fundamental para alcanzar la reparación integral y el derecho a la verdad que poseen todas las víctimas y la sociedad en su conjunto. De igual manera, es deber del Estado buscar una solución al conflicto que conduzca al país por un horizonte de paz, democratización y reconciliación (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014). Cabe señalar, que la memoria histórica es un elemento unificador, incluyente, imparcial y de responsabilidad colectiva, donde convergen las voces, testimonios y anécdotas de los protagonistas del conflicto armado.

Mapa De La Política Pública Para La Atención Y Reparación A Las Víctimas.

De acuerdo con la Cartilla de Orientaciones para la formulación de los Planes de Acción Territorial – PAT facilitada por la Unidad de Víctimas, en la siguiente tabla se detallan los diferentes derechos asociados a la Política Pública para la Atención y Reparación a Víctimas, con cada uno de sus componentes y medidas mínimas a tener en cuenta:

Mapa De Política Pública Para La Atención Y Reparación A Víctimas		
Derechos Asociados	**Componentes**	**Medidas**
Vida, Integridad, Libertad, Seguridad.	Prevención Y Protección	Prevención Temprana
Protección de tierras		Prevención Urgente
		Protección de Bienes patrimoniales, tierras y territorios (*)
Información	Atención	Información y Orientación
Subsistencia Mínima	Asistencia	Ayuda Humanitaria Inmediata (otros hechos)
		Ayuda Humanitaria Inmediata (Desplazamiento)
		Atención Humanitaria de Emergencia (*)
		Atención Humanitaria de Transición
Vivienda		Vivienda

Identificación		Identificación	
Salud		Salud	
Educación		Educación	
Generación de Ingresos		Generación de Ingresos	
Alimentación		Seguridad alimentaria	
Reunificación Familiar		Reunificación Familiar	
		Asistencia Funeraria	
Reparación Integral	Reparación Integral	Medidas de Restitución	Restitución Tierras
			Restitución Vivienda rural y urbana
			Empleo rural y urbano
			Acceso a créditos
			Alivio de pasivos
		Retorno y Reubicaciones	
		Medidas de Rehabilitación	Rehabilitación Física y Mental
			Rehabilitación Psicosocial
			Rehabilitación Social y Comunitaria
		Medidas de Satisfacción	Satisfacción medidas dirigidas a la sociedad civil: foros, conversatorios, cátedras. Festivales,
			Satisfacción medidas institucional: (i) Exención de la Prestación del Servicio Militar, (ii) Aceptación pública de hechos y solitudes de perdón público y (iii) Acompañamiento en la entrega de restos óseos.
			Satisfacción - medidas para preservar y honrar la memoria de las víctimas (homenajes y dignificación, conmemoración de fechas).
		Indemnización	Indemnización (Acompañamiento para la Inversión adecuada de los recursos)
		Garantías de No Repetición	
		Reparación Colectiva	
Transversal	Transversal	Participación	
		Enfoque Diferencial	
		Enfoque Étnico	
		Fortalecimiento Institucional	
		Sistemas de Información	

Gobernación de La Guajira

Normograma correspondiente a Victima del conflicto armando en Colombia

Normatividad	Concepto
Auto 266 de 2006	Orden para que entidades competentes suministren aclaraciones y elementos de juicio para adoptar decisión y lograr la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno
Auto 337 de 2006	Verificación órdenes impartidas en sentencia T-025/04 y Autos 176/05, 177/05, 178/05, 218/06 y 266/06 necesarias para superar el estado de cosas inconstitucional de la población desplazada
Auto 027 de 2007	Convocatoria a una sesión de información técnica ante la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional en la cual se considerará la adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266 y 337 de 2006
Auto 082 de 2007	Seguimiento de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 sobre el problema del desplazamiento interno
Auto 109 de 2007	Adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266, 337 de 2006, 027 y 082 de 2007
Auto 233 de 2007	Pronunciamiento sobre los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno el día 22 de junio de 2002, de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los autos de seguimiento, en particular el Auto 109 de 2007
Auto 116 de 2008	Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno y por la Comisión de Seguimiento para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante Autos 109 y 233 de 2007
Auto 092 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 10 de mayo de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión
Auto 237 de 2008	Incumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004. Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 28 de junio de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión
Auto 004 de 2009	Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la

	sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión
Auto 005 de 2009	Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004
Auto 009 de 2009	Órdenes como consecuencia del asesinato de líder desplazado
Ley 1448 de 2011	Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Además tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Por último define ¿víctimas¿ aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 y establece también los principios generales. (arts. 1 a 34)
Decreto 4800 de 2011	Reglamenta la Ley 1448/11 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4801 de 2011	Estructura la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras despojadas
Decreto 4802 de 2011	Estructura Unidad la Administrativa Especial de atención y reparación integral a las víctimas
Decreto 4803 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
Decreto 4634 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o gitano
Decreto 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
Decreto 4829 de 2011	Reglamente el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.
Documento CONPES 3712	Plan de Financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011: Elementos para la incorporación de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales 2012 - 2015
Decreto 2244 de 2011	Adiciona funciones del Centro de Memoria Histórica
Decreto 2246 de 2011	Se modifica la estructura de la Procuraduría General de la Nación
Decreto 2247 de 2011	Se modifica la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación
Decreto 2248 de 2011	Se modifica la planta de personal de la fiscalía general de la Nación

Decreto 4155 de 2011	Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social perteneciente al sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y se fija su objetivo y estructura
Decreto 4157 de 2011	Determina la adscripción de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas.
Decreto 4158 de 2011	Determina la adscripción del Centro de Memoria Histórica
Decreto 0238/11	Por el cual se modifica transitoriamente la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro
Decreto 0599 de 2012	Regula la instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente
Decreto 1196 de 2012	"Por el cual se fija un nuevo plazo para la inscripción de las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de las víctimas interesadas en integrar las Mesas de Participación de Víctimas." Jurisprudencia Sentencias Corte Constitucional Desplazamiento Forzado
Decreto 1725 de 2012	Adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012
Órdenes como consecuencia del asesinato de líder desplazado	Definición de víctima para efectos de la atención, asistencia y reparación integral establecida en la Ley 1448 de 2011. Comprende a todas aquellas personas que hubieren sufrido un daño en los términos de esta ley
C-053	Concepto de víctima del conflicto armado interno y titulares del derecho a la restitución (ARTICULOS 3º Y 75 (PARCIALES) DE LA LEY 1448 DE 2011
C-250/12	Concepto de "víctimas del conflicto armado interno y titulares del derecho a la restitución" (ARTICULOS 3º Y 75 (PARCIALES) DE LA LEY 1448 DE 2011
Sentencia C-609 de 2012 Corte Constitucional de Colombia	¿La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. Se agregó que también se tendría como víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, entendiéndose que la presunción allí establecida no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley?
Sentencia C-532 de 2013 Corte Constitucional de Colombia	La Corte considera que el resto del parágrafo demandado del artículo 28 de la Ley 1592 de 2012, conforme al cual: "La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia proveerá los cargos de magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial a los que se refiere esta ley a partir de las listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura" es exequible, por los

	cargos analizados, en el entendido que los empleos a los que se refiere dicho precepto legal, deberán ser provistos de la lista de elegibles vigente en materia penal. Lo anterior, por una parte, porque en el proceso de selección de los funcionarios judiciales, salvo aquellos que tienen régimen especial consagrado en la Constitución, no se puede prescindir del concurso público de méritos, con el propósito de elegir para dichos cargos a las personas que obtengan los mejores puntajes y, por ende, demuestren objetivamente estar en las mejores condiciones para el desempeño de las funciones propias de su cargo; y por la otra, porque el registro de elegibles, como ya se dijo, se debe elaborar atendiendo al criterio de especialidad, cuya trascendencia es aún mayor en la denominada jurisdicción de justicia y paz, pues supone que los aspirantes deben tener conocimientos, habilidades o experticia en derecho penal y especialmente en justicia transicional, teniendo en cuenta los diferentes mecanismos que se consagran en las Leyes 975 de 2005 y 1592 de 2012, con el fin de asegurar no sólo el valor de la justicia dentro del concepto de alternatividad, sino también los derechos correlativos de las víctimas
Decreto 1377 de 2014 Nivel Nacional	Reglamenta la ruta y orden de acceso a las medidas de reparación individual para las víctimas de desplazamiento forzado, particularmente a la medida de indemnización por vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011. Define su ámbito de aplicación, finalidad y régimen de transición.
Decreto 2460 de 2015	Adopta la estrategia de corresponsabilidad para la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado, que se aplicará a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, encargadas de formular y/o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño con ocasión del conflicto armado interno, en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Define su objeto, alcance, incorporación de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en los planes territoriales de desarrollo; formulación del Plan de Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas -PAT-; identificación anual de las necesidades de la población víctima y compromisos por cada nivel de Gobierno; programación del presupuesto para la ejecución anual del -PAT-; adopción del ajuste anual de los planes de acción territorial; aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia; regionalización del presupuesto de inversión de las entidades nacionales; seguimiento a los compromisos que asumieron las entidades nacionales, departamentales y municipales en los Planes de Acción territorial. y el régimen de transición para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia que regirá en la vigencia 2016

Decreto 600 de 2017	Tiene por objeto establecer el responsable del reconocimiento, las condiciones de acceso, el procedimiento operativo y la fuente de recursos de la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado prevista en el artículo 46 de la Ley 418 de 1997, este decreto aplica a quienes hubieren sufrido una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% como consecuencia de un acto de violencia suscitado en el marco del conflicto armado interno, estas personas deberán dirigirse al Ministerio del Trabajo para que se inicie el trámite de acreditación y reconocimiento de la correspondiente prestación. Para tal efecto deberán presentar la documentación señalada en este decreto. Adicional podrán perder sus beneficios en cualquiera de los casos señalados en la presente norma
Ley 2421del 2024	Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno, sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas

Elaboración Propia